

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 07 UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 21 de noviembre 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Finis Terrae, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Finis Terrae por encargo de la Comisión y las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que la Universidad Finis Terrae se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas mínimas de Gestión Institucional y Docencia conducente a título.
 4. Que con fecha 13 de julio 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Finis Terrae.
 5. Que con fecha 1, 2 y 3 de octubre 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
 6. Que con fecha 14 de noviembre 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
 7. Que dicho informe fue enviado a la Universidad Finis Terrae para su conocimiento.
 8. Que con carta de fecha 19 de noviembre 2007, la Universidad Finis Terrae comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
 9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 21 de noviembre 2007.
- ## III. CONSIDERANDO:
10. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.

11. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.

12. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades en las cuales se sintetizan a continuación para cada una de la áreas:

Gestión Institucional

- La institución cuenta con propósitos institucionales claros y explícitos, compartidos y respaldados por la comunidad universitaria. La estructura organizacional es adecuada a dichos propósitos, con funciones definidas y delimitadas.
- Existen adecuadas políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en el ámbito de la gestión financiera. Junto a lo anterior, la institución ha puesto en práctica una política de reinversión de los excedentes, lo que ha conducido a un significativo mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.
- Si bien la institución dispone de una dotación de jornadas completas equivalentes suficiente, ello se explica básicamente por la contratación de profesores por hora, dado que existe un reducido número de académicos de jornada completa, aspecto que no está contemplado en el plan de desarrollo institucional. Asimismo, la universidad carece de una política de gestión de recursos humanos adecuada, que considere la existencia de mecanismos institucionalizados de reclutamiento y selección de académicos. Por su parte, se debe realizar el proceso de jerarquización de la planta académica e implementar sistemas de evaluación de la labor académica de manera sistemática de acuerdo a lo previsto por la institución.
- La institución cuenta con un plan de desarrollo institucional consistente con los propósitos institucionales, el cual, sin embargo, presenta indicadores escasamente verificables, que no permiten evaluar el nivel de logro de los propósitos definidos. A esto se agrega la ausencia de mecanismos de seguimiento sistemático de los egresados.

Docencia conducente a título:

- La Universidad cuenta con propósitos claramente definidos en el ámbito de la docencia. Existen políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad que rigen la oferta académica, la definición de la población objetivo y la proyección de crecimiento del número de estudiantes.
- En el ámbito del desarrollo docente, las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad están en una fase inicial de aplicación. La institución cuenta con fondos que incentivan el desarrollo de la investigación y las publicaciones, los que se encuentran en un estado primario, así como los mecanismos de perfeccionamiento del cuerpo académico, cuyas instancias no han incorporado aun a un número importante de académicos.
- La institución ha desarrollado un modelo formativo integral, el cual refleja el compromiso con la calidad planteado en los propósitos institucionales. Este modelo define claramente el perfil de egreso institucional, y especifica perfiles basados en competencias para cada programa, los cuales incluyen el dominio del idioma inglés. Los resultados de la implementación de este modelo, sin embargo, son escasamente evaluables, dado que aun no se encuentra plenamente implementado.
- Desde la perspectiva de los mecanismos de autorregulación, específicamente en el área de la salud, es necesario proyectar un número de estudiantes coherente con campos clínicos que garanticen una formación de calidad.

13. Que, en relación al proceso de autoevaluación, la Comisión Nacional de Acreditación considera lo siguiente:

- El proceso de autoevaluación fue desarrollado por las instancias directivas de la institución, contando con una limitada participación de otros actores de la comunidad universitaria.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

14. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Finis Terrae

cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.

15. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredite a la Universidad Finis Terrae en el ámbito de la gestión institucional y docencia conducente a título.

16. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 21 de noviembre 2007 hasta el 21 de noviembre 2010.

17. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del periodo de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

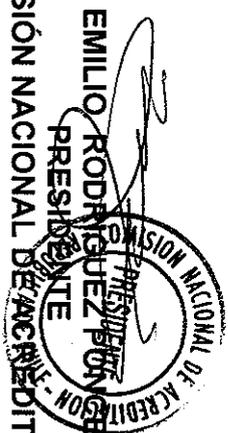
18. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.

19. Finalizada la vigencia de la acreditación, la Universidad Finis Terrae podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.



Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



EMILIO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

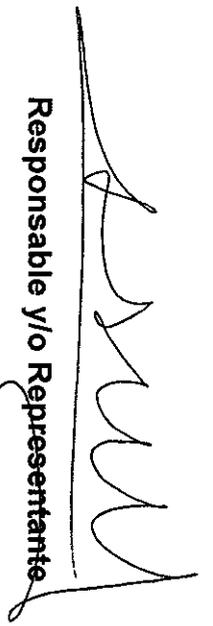
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



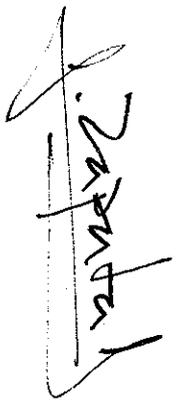
GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO

En Santiago de Chile, con fecha 06 de diciembre de 2007, se ha notificado al señor / señora Roberto Salim-Hormazabal del presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 7 de la Universidad Gina Ferrer

Firman:



Responsable y/o Representante
De la Institución



Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación